RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elías Iturri L.V., por la Empresa A gricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despache i Augusto Sánchez Izquierdo, por derecho propio, a Ud. decimos. -Que el segundo de los recurrentes ha venído prestándox servicios a la Empresa Agrícola Chicama Li mitada, como obrero, desde el mes de junio del año 1931 hasta el 29 del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo por renucnia, percibiéndo última mente un jornal de S/.4.68. incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley 84 39 una indemnización anual de S/.70.20 9 quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en dieciseis años con arregles al record que se ha obtenído de la revisión becha de los libro años, con arregloa al record que se ha obtenído de la revisión hecha de los libro de planillas de la hacienda, con descuento de los periódos de interrupción. Debiér do la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.1,123.20 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.70.20. por los 16 años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 4953. 31 a la orden del personal de la Inspección Regional de Tabajo, i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S. 1,123.20, que unida a la cantidad de S/. xxxxx que el recurrente declara haber recibdido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consig gna zea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desucupar de inmeditao el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio.-Para los efectos degales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. -Otro sí:que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la dilgencia de entrega.-Trujillo,24 de junio de 1949.-ELÍAS ITURRI L.V.-A ruego de don Augusto Sánchez Izquierdo, que no sabe firmar.-FELIPE

SANDOVAL. — Trujillo, Veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve. — Por presentado con el cheque # 495331 c/Banco de Crédifto del Perú, poa la cantidad de S/.1,123.20. que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en repre sentación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuen tran conformes las partes i cuyo abono se solicita, lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L.V. em nombre de sus representados hace a don Augusto Sanchéz I. en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estándo al espíritu tutelar que informa el Derecho del trabajo; entreguese personalmente al recurrenge la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otrogado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. — ANGULO. — — — — DILIMENCIA . — En Trujillo, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuerentinue—

ve, siendo las diez de la mañana fué presente ante el semotr Inspector Regional de Trabajo don Augusto Sánchez, con el objeto de recibir la cantidad de S/.1,123.20 que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.1.123.20 en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción no sabiéndo firmar imprimió su huella digital i a su solicitud fué endosado a órden de don Felipe Sandoval firmándo después del señor Inspector por ante el Auxiliar. J.M. ANGULO A. Una huella digita. FELIPE SANDOVAL. -A.E. VANINI.

Ap-HCG.1.1 Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Ca.3 Do. 247 B.2 Trujillo,24 de junio de 1949.

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, C F R T I F I C A \* que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Augusto Sánchez Izquierdo, es como sigue: .- .

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo. - Elías Iturri L.V., por la Empresa A gricola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despeche 1 Augusto Sánchez Izquierdo, por derecho propio, a Ud. decimos. Que el segundo de los recurrentes ha venído prestándom servicios a la Empresa Agrícola Chicama Li mitada, como obrero, desde el mes de junio del año 1931 hasta el 29 del mes de abril del presente año, en que cesó en el trabajo por renuenia, percibiéndo última mente un jornal de S/.4.68. incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad con la ley 84 39 una indemnización anual de S/.70.20 9quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en dieciseis años, con arregloa al record que se ha obtenído de la revisión hecha de los libre de planilles de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. Debiér do la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servizior la cantidad total de S/.1.123.20 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la in emnización anual de S/.70.20. por los 16 años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el fín de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 4953. 31 a la orden del personal de la Inspección Regional de Tabajo, i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S. 1,123.20 que unida a la cantidad de S/xxxxx que el recurrente declara haber recibdido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consig gna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desucupar de inmeditao el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos tegales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas tegalizadas. Otro sí: que se nos otorque doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la dilgencia de entrega. Trujillo, 24 de junio de 1949. ELIAS ITURRI L.V.-A ruego de don Augusto Sánchez Izquierdo, que no sabe firmar.-FELIPE

SANDOVAL. - Provention de junio de mil novecientos cuarentinueve. - Por presentado con el cheque # 495331 c/Banco de Crédifto del Perú, pos la cantidad de S/.1,123.20. que se consigna por el doctor Elfas Iturri L.V. en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente-en cuya liquidación se encuen tran conformes las partes i cuyo abono se solicita, lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L.V.em nombre de sus representados hace a don Augusto Sanchéz I.en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estándo al espíritu tutelar que informa el Derecho del trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consig nada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia i otorguese la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otrogado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos .- ANGULO .- - - - - -

DILIBENCIA .- En-Trujillo, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuentinusvo, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señotr Inspector Regional de Trabajo don Augusto Sánchez, con el objeto de recibir la cantidad de 8/.1,123.20 que se le manda entregar en la providencia que precede.-Al efecto el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.1.123.20 en el cheque consignado i dándose por recibido a su entera satisfacción no sabiéndo firmar imprimió su huella digital i a su selicitud fué endosado a orden de don Felipe Sandoval firmándo después del señor Inspector por ante el Auxiliar .- J.M. ANGULO A. - Una huella digita. - FELIPE SANDOVAL .- A.E. VANINI .-

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 24 de junio de 1949. EL AUXILIAR.